

ESTADO No. 69
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 658 de 18 de noviembre 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de DICIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	448	CERAMICA ITALIA S.A		01-12-2022	PARCU-1096	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1088 de fecha 01 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, mediante Resolución No. 002220 del 10 de octubre del 2017, se ordenó Modificar el artículo primero Resolución No. 00420 del 19/09/2011 "Por medio de la cual se autoriza una cesión de área dentro del contrato de concesión No. 448, ARTUCULO PRIMERO: APROBAR la cesión de área de 10.0001 hectáreas a favor del señor LUIS PEÑALOZA MONTERREY conforme a la parte motivada. <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA		01-12- 2022	PARCU-1097	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1087 de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR, el pago del canon superficiario correspondiente al II año de exploración del contrato de concesión N° 605. • ACEPTAR, el pago del canon superficiario correspondiente al III año de exploración del contrato de concesión N° 605. • ACEPTAR, el pago de visita de fiscalización del contrato de concesión N° 605. <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	576	EDUARDO MURCIA ARIZA		28-11-2022	PARCU-1098	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER el presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1083 de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago allegado correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

						<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el FBM anual de 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Presentar. los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021. • Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002726 con vigencia hasta el 17 de febrero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación, mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, que la actualización del programa de trabajos y obras PTO allegado mediante radicado 20221002054772 del 7 de septiembre de 2022, se encuentra en evaluación técnica y que oportunamente se le notificará del resultado de la verificación de la información, mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, el FBM semestral de 2019 y los FBM anuales de 2019 y 2020, ya se encuentra radicado en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión, mediante acto administrativo. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA		28-11-2022	PARCU-1099	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1070 de fecha 21 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, II, III Y IV trimestre 2011, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, II, trimestre 2012, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al III, IV trimestre 2013, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al III, IV trimestre 2013, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, II trimestre 2014, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, IV trimestre 2015, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, II, III Y IV trimestre 2021, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para material de construcción correspondiente al I, II, trimestre 2021, toda vez que se evidencian los soportes de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre 2015. • Presentar I formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2022. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS		28-11-2022	PARCU-1100	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1090 de fecha 01 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR Y ACEPTAR los pagos al titular de los Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías de I, II, III Y IV Trimestre de 2020, presentados en ceros ya que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral 2008, 2009, 2011, 2012, y anual de 2011, 2016, 2017 y 2019 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA. • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre 2022, a la fecha ya se causó dicha obligación.

					<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado hecho bajo apremio de multa en Auto Parcu 1236 del 14 de diciembre del 2021, respecto presentar en presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2019, I, II y III del 2021.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante Auto Parcu 1236 del 14 de diciembre de 2021, donde se requiere el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, los FBM anuales de 2020 y 2021, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, la póliza minero ambiental N° 980-46-99400000286 con vigencia hasta el 12 de marzo de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Contrato de concesión N° EDE-081, NO se encuentra publicado en el RUCOM, ya que a la fecha Cuenta con PTO Aprobado y no cuenta con la Licencia Ambiental.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S		28-11-2022	PARCU-1101	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger el presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1082 de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Presentar los Formatos Básicos Minero semestral de 2019. •Presentar los Formatos Básicos Minero Anual de 2020. •Presentar el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2019. •Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente II, III trimestre del año 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 1292 del 22 de diciembre del 2021, donde se requería la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I,II trimestre de 2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante auto PARCU-1761 del 18 de diciembre de 2019, y PARCU-1999 de fecha 18 de diciembre de 2018, y PARCU 0557 del 23 de julio de 2020, referente a la presentación del PTO. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en cuanto al requerimiento realizado mediante auto PARCU-1761 del 18 de diciembre de 2019, y PARCU-1999 de fecha 18
------	---------	----------------------	--	------------	------------	--

					<p>de diciembre de 2018, y PARCU 0557 del 23 de julio de 2020, referente a la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que revisada la información presentada por el titular en la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, se evidencia que el Titular allega mediante número de evento 327103, radicado 45066-0 del 01 de marzo de 2022, el FBM Anual 2021, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica y se le comunicara su resultado mediante acto administrativo. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FLG-093	JOSE JAIME DELGADO IBARRA		28-11-2022	<p>PARCU-1102</p> <p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER el presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1079 de fecha 26 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la póliza minero ambiental, de acuerdo a la expedición del certificado PARCU 0238 del 19 de octubre de 2022, y la cual deberá ser radicada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Presentar la actualización del programa de trabajos y obras PTO, toda vez que el mismo contempla el uso de explosivo ANFO durante su operación, adicionalmente debe contener lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería mediante la cual estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.

						<ul style="list-style-type: none"> Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que se le RECOMIENDA INSCRIBIR en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, el contrato de concesión FGL-083 ya que cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		28-11-2022	PARCU-1103	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER el presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1080 de fecha 26 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, ya que fue presentando en ceros.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el FBM anual de 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2021, y I, II y III trimestre de 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002811 con vigencia hasta el 23 de abril de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-848 del 29 de marzo de 2022, referente a la presentación de los ajustes al FBM anual de 2020. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-849 del 29 de marzo de 2022, referente a la presentación de los ajustes al FBM anual de 2019. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente. • INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizado el programa de trabajos y obras PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA		28-11-2022	PARCU-1104	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER el presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1084 de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2021, ya que fueron presentados en ceros.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la renovación de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2021. • Allegar copia de la licencia ambiental o del estado actual del trámite. • Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías III y IV trimestre de 2021, y I, II y III trimestre de 2022 <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que titular que los FBM anuales de 2019 y 2021, que se encuentran radicados en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento. hecho mediante AUTO PARCU 0215 del 23 de febrero de 2021, referentes a la presentación de los ajustes del Plan de Gestión Social. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento hecho mediante. AUTO PARCU 1244 del 22 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del programa de trabajos y obras PTO. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HHV-12521	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA		28-11-2022	PARCU-1105	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1086 de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar. El formato Básico Minero anual 2021 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA. • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre 2021 y I, II y III trimestre 2022, a la fecha ya se causó dicha obligación. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado bajo apremio de causal de caducidad en Auto Parcu 0660 de fecha 17 julio del 2017 respecto presentar el pago faltante de \$27.889 más los intereses a la fecha de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante hecho bajo apremio de causal de caducidad en Auto Parcu 0944 de 29 de agosto de 2019, reiterado mediante Auto Parcu 0732 de 28 de julio del 2020 y Auto Parcu 0691 del 29 de julio del 2021, respecto presentar la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 14/11/2015.

					<p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante Auto Parcu 0944 de 29 de agosto de 2019, reiterado mediante Auto Parcu 0732 de 28 de julio del 2020 y Auto Parcu 0691 del 29 de julio del 2021, a la fecha no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante hecho bajo apremio de multa en Auto Parcu 0732 de 28 de julio del 2020 y reiterado mediante Auto Parcu 0691 del 29 de julio del 2021, respecto presentar en presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2019, I, II, III y IV del 2020, y I, II del 2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto Parcu 0691 del 29 de julio del 2021, respecto presentar en presentar los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2020. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ICQ-11501	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		28-11-2022	PARCU-1106	2. DISPOSICIONES.

					<p>ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1078 de fecha 26 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la renovación de la póliza minero ambiental por un El valor es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$150.000) M/CTE, ya que se encuentra vencida desde el 01/12/2021. • Presentar los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería. • Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente I, II, III trimestre del año 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 1001 del 11 de septiembre de 2019, allegar el Programa de Trabajos y Obras –PTO y allegar la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante AUTOPARCU-1082, 09 de noviembre de 2021, REQUERIR al titular allegar los Formato Básico Minero anuales de los años 2019 y 2020 y allegar El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2020 I, II, III, IV trimestre del año 2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	513-1	CERAMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.		28-11-2022	PARCU-1107	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1117 de fecha 24 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR al titular el pago faltante más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. ACEPTAR al titular el pago faltante más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar la renovación de la póliza Minero Ambiental, toda vez que no se encuentra radicado en la plataforma de ANNA MINERIA y su vigencia fue hasta el 21 de junio de 2022. Presentar el formato básico minero anual correspondiente al año 2021. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, I, II, III trimestre del año 2022. Allegar la modificación de la licencia ambiental otorgada, debido a que no se ajusta a la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.

						<p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado mediante Acto Administrativo. INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No 1324 del 27 de diciembre del 2022, respecto a presentar los comprobantes de pago correspondientes al I, III, IV trimestre del año 2011 y el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2011, IV trimestre de 2019, el ajuste del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, III, IV trimestre del año 2020 y I, III y III trimestre del año 2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S		28-11-2022	PARCU-1108	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1107 de fecha 17 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

					<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la póliza de cumplimiento para la anualidad correspondiente con vigencia 2022-2023. se encuentra vencida desde el 16/JUN/2022 • Presentar el Formato Básico Minero anual 2021. • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del 2021. • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, trimestre del 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante informe de visita de Fiscalización Integral PARCU 691 del 3 de junio del 2022, el Cual fue acogido mediante Auto 0734 del 8 de julio del 2022, se dejaron las siguientes instrucciones técnicas: • El titular minero NO DIO CUMPLIMIENTO, a las recomendaciones técnicas: Se recomienda amojonar el área y mediante plano de labores identificar las áreas de restricción ambiental, donde se prohíbe la actividad minera. (Zonas clasificadas como corredores viales y áreas forestales productoras). PLAZO OTROGADO 30 DIAS. • NO DIO CUMPLIMIENTO; Mantener actualizado el Plano de labores y/o topográfico. PLAZO OTROGADO 30 DIAS. NO DIO CUMPLIMIENTO. • Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. PLAZO OTROGADO 30 DIAS. NO DIO CUMPLIMIENTO • Conformar la brigada de emergencias. PLAZO OTROGADO 30 DIAS. NO DIO CUMPLIMIENTO • Las cuales fueron dejadas Informe de SEL PARCU-0604.Continuar con la suspensión de la de explotación de conformidad con AUTO PARCU No. 867 del 23 de septiembre del 2021, se DISPONE: NO APROBAR y RECHAZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. correspondiente al contrato No. 655, Teniendo en cuenta que una vez realizada dicha evaluación del documento técnico se evidencia que se proyectan labores sobre áreas restringidas las cuales no se pueden autorizar y por lo tanto, no se tiene posibilidad para desarrollar actividad minera en áreas sin ninguna restricción, ni se podrá certificar las reservas y recursos según lo dispuesto en la resolución 299 de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte
--	--	--	--	--	--

					<p>motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-782 del 3 de septiembre de 2021, hasta tanto no se realice la actualización del PTO.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-497 15/06/2021, donde se requiere al titular minero, informándole que se encuentra en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con los siguientes requerimientos, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio de multa o caducidad, por obligaciones requeridas e incumplidas anteriormente se recomienda REQUERIR al titular para que realicen el pago faltante por concepto de visitas de fiscalización correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> I Semestre 2011 por valor (\$4.305), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 13/10/2020. II Semestre del 2011 por valor de (\$96.130) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 13/10/2020. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, mediante radicado No. 20211001065452 del 3 de marzo del 2021, se presentó la actualización del Programa de Trabajos y Obras, el cual mediante concepto técnico No. 0285 del 18/03/2021, se recomendó NO APROBAR Y RECHAZAR el documento técnico ya que no cumple ya que no cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 299 del 13 de junio del 2018, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y no cumple con lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, y la resolución 18086 del 2002, se debe allegar un nuevo documento según lo expuesto en el presente Concepto Técnico, se acoge mediante Auto 352 del 5 de abril del 2021. INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2018,2019,2020 y semestral 2019, radicados a través de la plataforma Anna Minería, una vez se proceda a su
--	--	--	--	--	---

						<p>evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	20346	SOCIEDAD OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		28-11-2022	PARCU-1109	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1091 de fecha 01 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR, al titular minero el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 2020. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1229 del 14/12/2021 en el cual dispuso: Requerir Bajo

					<p>Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue lo siguiente: los Formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2020, y III trimestre de 2021.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, la póliza minero ambiental N°GU079788 con vigencia desde el 30 de junio del 2022 hasta el 30 de junio de 2023, allegada a través de la plataforma Anna Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo INFORMAR al titular minero, que, el Formato Básico Minero anual 2019, realizado mediante evento 365390 y radicado 38861-1 del 6 julio del 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S.A		28-11-2022	PARCU-1110	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1093 de fecha 01 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año anual 2019, 2020 y 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente IV de 2013, II trimestre de 2021, II, III trimestre del año 2022 <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma, requerido mediante auto PARCU-0080 del 31 de enero de 2014. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU-1916 del 4 de diciembre de 2014, referente a presentar correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 ya que no se encuentran debidamente diligenciados los numerales B1 y B2. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU-0782 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual 2014. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S. A.S		28-11-2022	PARCU-1111	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1116 de fecha 24 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado, declarando datos en cero (0) de acuerdo a la etapa en que se encuentra.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021, e igualmente I, II y III trimestre del 2022 con sus respectivos soportes de pago. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, el radicado N°43222-0, evento 320664 con fecha del 14 de febrero de 2022, el titular minero allego la Póliza Minero Ambiental N°980-46-994000000334, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 03 de febrero de 2023, por un monto asegurado de UNMILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000). Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado mediante Acto Administrativo. INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0575 del 28 de junio de 2021, notificado por estado N°019 del día 02 de julio de 2021, donde se recomendó No aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al contrato No FCI-151 - (TEORAMA), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0500 del 02 de junio de 2021. INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento hecho mediante Auto 0783 de 12 de agosto de 2020, donde se requirió presentar la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO		28-11-2022	PARCU-1112	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1115 de fecha 24 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVA correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I, II y III trimestre del año 2022 <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, el radicado N°51884-0 y evento N°353506 de fecha 23 de mayo de 2022, por medio del cual se allega la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101002834 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/05/2022 hasta el 20/05/2023, con un valor asegurado de \$37.501.660 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEIS CIENTOS PESOS M/C). Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado mediante Acto Administrativo. INFORMAR al titular minero, que, el radicado N°43579-0, evento 322096 del 17 de febrero de 2022 por el cual se allega el FBM anual 2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado mediante Acto Administrativo.

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KBG-08481	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA		28-11-2022	PARCU-1113	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1108 de fecha 17 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021, y trimestres I – II – III de 2022 toda vez que éste no se encuentra en el expediente. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU-0631 del 21 julio de 2020, donde se INFORMA al titular minero que, en razón a el INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PARCU No.1895 de fecha 7 de diciembre del 2018, Auto PARCU N°1085 de 23 de septiembre de 2019 habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 288 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión KBG-08411. Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata para que allegue: - Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0631 21 julio de 2020, donde se REQUIERE los formularios de

					<p>liquidación de producción de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 1016 del 22 de octubre de 2021 Los Formularios de la Declaración, producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2020; Adicionalmente I, II y III trimestre de 2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que. NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0980 del 15 de octubre de 2021, donde fue acogido el informe de visita de fiscalización integral No. PARCU 0899 del 08 de octubre de 2021 y notificado por estado jurídico No. 036 del 20 de octubre de 2021. Revisado el expediente digital y sistema de gestión documental, se evidencia que el titular minero no ha dado respuesta y cumplimiento a las instrucciones técnicas plasmadas el 17-09-2021. <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ		28-11-2022	PARCU-1114	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1114 de fecha 23 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que, el concepto técnico PARCU-No. 1114 de fecha 23 de noviembre de 2022, se realiza el alcance al Concepto Técnico Integral PARCU No 0278 del 17 de

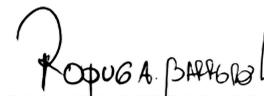
					<p>marzo de 2022, donde se aclara que a la fecha de radicación 20221001725242 de trámite de renuncia del 28 de febrero de 2022, el título minero si estaba al día en la póliza minero ambiental No. 49- 43- 101002259 con vigencia del 11 de marzo de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022. y no tiene tramite pendiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, el concepto técnico PARCU-No. 1114 de fecha 23 de noviembre de 2022, se realiza el alcance a la tarea de ANNA MINERA No. 9428309, dentro del Radicado 44959 del 28 de febrero de 2022. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **2 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ROQUE ALBERTO BARRERO

Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta